

Consideración

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición:

Adiciónese el siguiente apartado al inciso 2 del artículo 1º que modifica el artículo 64 de la Constitución Política, del proyecto de Acto Legislativo 019 de Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL CAMPESINADO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE INTEGRA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES", el cual quedará de la siguiente manera:

"El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos conforme a la economía campesina y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales. El Estado velará en forma especial y asegurando un enfoque de género, por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad."

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

Jael Quiroga Carrillo

JUSTIFICACIÓN

La línea que se adiciona busca incluir el enfoque de género en el presente proyecto de Acto Legislativo; esto va íntimamente ligado a lo reconocido en la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, quien en su artículo 4.1 consigna:

“Los estados deben tomar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en áreas rurales para promover su empoderamiento, para asegurar, en la base de la igualdad entre hombres y mujeres, que disfrutarán completamente del ejercicio de sus Derechos Humanos y sus libertades fundamentales, y que son libres de buscar, participar y beneficiarse del desarrollo económico, social, político y cultural rural.”

Esta obligación debe ser una prioridad para el Estado Colombiano, en tanto nuestras mujeres campesinas continúan sufriendo de discriminación y exclusión en sus entornos sociales y familiares, sumado al acceso limitado a la asistencia sanitaria, la educación y el crédito para sus iniciativas, entre otros agravantes.

El acceso a la educación superior para las campesinas colombianas es un tema especialmente grave, Solo el 14 % de las mujeres rurales de 18 a 24 años están en el sistema educativo, solo el 3 % alcanzan el nivel de técnica y tecnológica y menos del 2 % el nivel universitario (Conpes 4880 en Colombia -DANE), además, 37,3 % de las mujeres campesinas colombianas se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

El pasado 15 de octubre se conmemoró el Día Internacional de las Mujeres Rurales, sea esta la oportunidad de materializar esfuerzos y aprobar la presente proposición, las mujeres rurales y campesinas de nuestro país merecen un especial reconocimiento y mención en este proyecto de Acto Legislativo.

Cordialmente,



Jael Quiroga Carrillo

Senadora de La República

Pacto Histórico-UP

Handwritten note in pink ink: [Signature] 12/02/2022

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co